



**APRUEBA CERTIFICACION DE
EJECUCION TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON FUNDACION DE
DESARROLLO EDUCACIONAL LA
ARAUCANIA.-**

CLM/NRO/JGCB/jca



VALPARAÍSO, 5200 11.12.2012

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes; el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y la Fundación de Desarrollo Educacional La Araucanía con fecha 19 de diciembre de 2008; la Resolución Exenta N° 6206 de este Servicio, de fecha 31 de diciembre de 2008 que aprueba el referido convenio; la Certificación del Informe de Actividades y el de aprobación de la Rendición de Gastos serán emitidos por la jefatura del Departamento de fomento y la artes e industrias creativas y el Jefe de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivamente, los que dan cuenta de la ejecución total del convenio.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 19 de diciembre de 2008 este Consejo celebró un convenio con la Fundación de Desarrollo Educacional Araucanía a fin de financiar total o parcialmente la producción del Proyecto Chile Danza Araucanía 2009, según consta en la cláusula Tercera estos recursos deben destinarse exclusivamente por la Fundación, a financiar total o parcialmente la producción de las actividades en sus diversos ítemes, cuales son, la promoción y difusión, alojamiento de integrantes de elencos invitados, alimentación pasajes y transporte, fichas técnicas y equipos, seguridad y aseo, gastos de operación y Administración, obligándose en virtud del mismo a aportar la suma única y total de \$ 37.000.000 según consta en la Cláusula Tercera de Resolución Exenta N°6206 del 31 de diciembre de 2008.

Que, la cláusula cuarta del convenio, dispone la obligación del beneficiario a enviar al gabinete Ministro Presidente una rendición de cuentas detalla y documentada por los gastos efectuados; además de un informe de actividades objeto del aporte financiero que entrega el Consejo, todo ello en el plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad que se financia.

Que, tanto el informe de Actividades como el de rendición de cuentas, serán aprobados mediante certificación escrita por el Jefe del Departamento de Fomento y de las Artes e industrias creativas y por el Jefe Administración General respectivamente que dan cuenta de la ejecución total del acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar lo siguiente**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Informe de Ejecución de Actividad y el Informe de Rendición de Cuentas del convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación de desarrollo Educativo Araucanía, emitidos por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Jefe del Departamento de Administración General respectivamente constando para este Consejo que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas y aprobadas por Resolución Exenta N° 06206 de 31 de diciembre de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes para ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio Fundación de desarrollo Educativo Araucanía, RUT:71.195.-600-k en lo relacionado con la Resolución Exenta individualizada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección Nacional del Consejo, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
LUCIANO CRUZ - COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol /TC 028

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.